



Convenio Modificatorio En Costo Y Volumen

Convenio Modificatorio En Costo Y Volumen al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI-QEMC/25-08 que celebran por una parte el Municipio de Jerécuaro Gto., representada en este acto por el **Lic. María Isabel Ascevedo Mercado**, en su carácter de **Presidenta Municipal, la Secretaria De Ayuntamiento, la Lic. Miriam Vilchiz Castro, la Tesorera Municipal, C.P. Kimberly Carrasco Pantoja y el Director De Obra Pública, Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales** y por la otra parte la empresa **Constructora Urbajío Th, S.A De C.V.**, quien es representada como Apoderado Legal el **C. José Luis Tinajero Hidalgo**, y a quien en lo sucesivo se denominara “**El Contratista**” de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I.- Ambas Partes Declaran Que:

I.1.- Todas y cada una de las declaraciones que obran en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI/25-04 se tienen por reproducidas en el presente convenio como si a la letra se inserta para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.2.- En fecha: **Lunes 09 de junio de 2025**, el “**Municipio**” Y “**El Contratista**” celebraron el contrato número OPJ/R33-FI/25-04 mediante el cual “**El Contratista**” se obligó a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula primera del instrumento legal citado en supra líneas, consistentes en: “**Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Calle Prolongación Calzada Juárez, en el Municipio de Jerécuaro Gto.**”, de este municipio, por un monto de: \$ **306,769.30**

Trescientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 30/100 M.N. que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A.).

I.3.- El contrato descrito en la declaración I.2 está regulado por **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato** de conformidad con el Artículo 107.

II.- El “Municipio” Declara Que:

II.1.- A la fecha existe la necesidad de modificar en costo el contrato original descrito en la declaración I.2, motivo por el cual se requiere la celebración del presente convenio debido a que: **Existieron volúmenes excedentes en obra y volúmenes de baja respecto al presupuesto contratado.**

II.2.- Lo manifestado en la declaración inmediata anterior origino ejecutar conceptos no contemplados originalmente en dicho instrumento, y en virtud de ello, existe la necesidad de modificar en costo el contrato original, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificatorio los conceptos que ampara el presupuesto que se anexa para que forme parte integrante del mismo.

Existiendo la posibilidad de poder incluir en las estimaciones que correspondan al presente instrumento legal, conceptos fuera de catálogo, volúmenes de baja y/o volúmenes excedentes, a fin de comprobar la aplicación del recurso materia de la modificación objeto de este convenio.

II.3.- Disponibilidad presupuestaria. - Que, para el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, este municipio cuenta con recursos presupuestales autorizados por el H. Ayuntamiento correspondientes al **Ramo 33 Fondo I Del Ejercicio Fiscal 2025.**

II.4.- El importe del presente convenio representa un incremento en las metas respecto del monto del contrato original, y de ninguna manera afecta las condiciones, naturaleza y características esenciales del proyecto y objeto del contrato original.





Jerécuaro Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JERECUARO, GTO

ADMINISTRACIÓN 2024- 2027

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO-OPJ/R33-FI/25-04-C.M.C. V-01

Unidos
somos Imparables

Jerecuar 2024-27

II.5- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dentro del expediente técnico se encuentra la justificación de los conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes y de baja.

II.6- Que la Presidenta Municipal Lic. María Isabel Ascevedo Mercado, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga en la fracción XV, del artículo 26 en relación con el inciso m) de la fracción I del artículo 25 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jerecuar, Guanajuato, de fecha **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de la mayoría de los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- "El Contratista" Declara Que:

III.1.- Conoce el alcance de la modificación objeto de este convenio ya que estas las llevo a cabo con el propósito de cumplir cabal y satisfactoriamente con los trabajos de la obra pública que le fueron encomendados mediante el contrato número OPJ/R33-FI/25-04 que celebro con El "Municipio".

III.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente en los términos del presente convenio, y que el C. José Luis Tinajero Hidalgo, está facultado para representarla legalmente en este acto.

III.3.- Dispone de la organización y los elementos humanos y materiales suficientes para cumplir fehacientemente con las obligaciones que de acuerdo al presente convenio le correspondieren.

Clausulas

Primera: El objeto del presente convenio consiste en modificar el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número OPJ/R33-FI/25-04 suscrito entre las partes en fecha **Lunes 09 de junio de 2025**; en virtud de existieron volúmenes excedentes y volúmenes de baja durante la obra.

Segunda: Se modifica el monto del contrato descrito con la cantidad de: \$ 306,769.30 . Que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A) así como también se anexan las cantidades autorizadas de los conceptos excedentes.

Consecuentemente se tiene:

Kel

MONTO CONTRATADO	\$ 306,769.30
MONTO DE BAJA	\$ 8,240.35
MONTO DE EXCEDENTES	\$ 197.11
MONTO CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO	\$ 128,413.24
MONTO TOTAL	\$ 427,139.29

El monto del presente convenio es por la cantidad de: \$ 427,139.29 "Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 29/100 M.N." que incluye el impuesto al valor agregado (16% I.V.A), de acuerdo a la tabla anterior.



**Jerezcoaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JEREZCUARO, GTO

**ADMINISTRACIÓN 2024– 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONVENIO-OPJ/R33-FI/25-04-C.M.C. V-01

**Unidos
somos Imparables**

Jerezcoaro 2024-27

Tercera. - Para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, El "Municipio" otorgara a "El Contratista" un anticipo para su estricta aplicación en la misma, de un **00% (cero por ciento)** del importe contratado, y que equivale a la cantidad de **00.00 % I.V.A.** incluido. "El Contratista" se obliga a presentar una fianza a favor de La Tesorería del Municipio de Jerezcoaro y a entera satisfacción de "Presidencia", por el importe total del anticipo, así mismo, dicho anticipo deberá ser amortizado por "el contratista".

Cuarta. - "El Contratista" expresa su conformidad en la modificación que se detalla en la cláusula inmediata anterior, y se obliga a terminar los trabajos mencionados en la declaración II.1, en la misma fecha que se tiene considerada en la última prorroga concedida, en virtud del retraso en la ejecución de los trabajos por causas no imputables a "El Contratista", de la cual se anexa copia al presente convenio para que forme parte integrante del mismo.

Quinta. - "El Contratista" Se obliga ampliar la garantía otorgada anteriormente, que ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentara dentro del término de **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del presente convenio a El "Municipio" una póliza de fianza en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada como garantía de dicho contrato, como lo marca el artículo **79 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para El Estado y los Municipios de Guanajuato**, salvo que se aplique el supuesto del artículo 86 de esta misma Ley, donde se exime de fianza de cumplimiento según los anexos I Y II del artículo en cuestión y no se entregará anticipo al "El Contratista".

Sexta. - Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Guanajuato, y renuncian a cualquier otra que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Jerezcoaro, Gto., a Viernes 18 de Julio de 2025.

El "Municipio"

Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal

Ing. Hugo Servando Ronquillo Morales
Director De Obra Pública



**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Lic. Miriam Vilchiz Castro
secretaria Del H. Ayuntamiento

C.P. Kimberly Carrasco Pantoja
Tesorera Municipal

Jerezcoaro, Gto.
Unidos somos Imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

POR "El Contratista"

C. José Luis Tinajero Hidalgo
Apoderado Legal

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

J. Luis H

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO NO. OPJ/R33-FI/25-04

Fray Ángel Juárez No.32
Col. Centro - C.P. 38540

(421) 100 00 93
(421) 100 00 94

www.jerezcoaro.gob.mx
@JerezcoaroGto
@gov.jerezcoaro